

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

261

PONE EN VIGENCIA MODIFICACIONES INTRO
DUCIDAS MEDIANTE ACTA DE RECTIFICACION

ALADI/CR/di 88.99/Add. 1
REPRESENTACION DE CHILE
21 de febrero de 1989

ADDENDUM

Montevideo, 14 de febrero de 1989.

No. 17/89

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle fotocopia de las Resoluciones que se detallan a continuación emitidas por la Dirección Nacional de Aduanas de Chile y publicadas en el Diario Oficial no. 33.293 de fecha 8 de febrero en curso:

- Resolución no. 569 exenta - Aplica Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 3 suscrito entre Chile y Brasil.
- Resolución no. 570 exenta - Rectifica Vigésimo Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26 suscrito entre Chile y Argentina.

La Representación de Chile se vale de la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

Resolución no. 570 exenta, de 3 de febrero de 1989

VISTOS El Oficio Ord. no. 527 de lo. de febrero de 1989, de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales (DIRECONBI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la que remite el Acta autenticada de Rectificación del Vigésimo Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial de renegociación no. 26 con Argentina; y

La Resolución exenta no. 90, de fecha 5 de enero de 1989 de la Dirección Nacional de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE El Informe Legal no. 33/86, y la necesidad de mantener la debida publicidad de esta rectificación, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Rectifíquese el Vigésimo Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito entre Chile y Argentina, en el sentido que la preferencia arancelaria del producto "Tortas de soya" NALADI 23.04.0.03, tiene vigencia sólo por un año.

2. Entiéndase rectificada la Resolución no. 90, de 5 de enero de 1989, de esta Dirección Nacional, en el número 2 de la parte resolutive.

3. Copia del Acta autenticada que registra tal rectificación, se encuentra depositada en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile de 8 de febrero de 1989.